

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 05 JUL. 2024

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a fin de participar en la LXIV Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados que se realizará en dicha ciudad, el día 8 de julio de 2024;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, a fin de integrar la Comitiva Oficial que acompañará al señor Presidente;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, partirá hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 6 de julio de 2024, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 8 de julio de 2024, a la que arribará el mismo día;-----

III) que el viático diario a otorgar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco), de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas;-----

IV) que existiendo un pasaje abierto a nombre del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, se procedió a hacer uso del mismo por el trayecto Montevideo - Asunción - Montevideo, entendiéndose pertinente abonar la diferencia de U\$S 659,00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y nueve);-----

V) que posterior a la emisión del pasaje el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, fue invitado a retornar a la República Oriental del Uruguay junto al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en un avión de las Fuerzas Aéreas el día 8 de julio de 2024;-----

VI) que por tratarse el pasaje referido en el CONSIDERANDO IV) de un pasaje que había quedado abierto, no fue posible que retornara a ese estado;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de

8100\29

diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

- 1º-** Desígnase en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 6 y 8 de julio de 2024, a efectos de participar en la LXIV Cumbre de Jefes de Estado del Mercosur y Estados Asociados.-----
- 2º-** El viático correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, a la ciudad Asunción, República del Paraguay, por 3 (tres) días 6, 7 y 8 de julio de 2024, por un importe diario de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco), se abonará de acuerdo a lo establecido en la escala de viáticos de la Organización de Naciones Unidas y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.--
- 3º-** El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Asunción para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Omar Paganini, no podrá superar los U\$S 659,00 (dólares estadounidenses seiscientos cincuenta y nueve), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4º-** El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- 5º-** Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República